



TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de once de julio del año en curso, notificado vía correo electrónico, el doce de julio del año en curso, transcurrió del veintinueve al treinta y uno de julio del año en curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/31/2018-A** y con ello que, mediante acuerdo de once de julio del año en curso, se dio vista a Georgina Gonzales Bustamante, denunciante, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.